

Resolución CTS-SE-009-001-24

## EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA **CONSIDERANDO:**

- Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individ<mark>ual</mark>es y corporativos.
- Que el art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reza: "Reconocimiento de la autonomía responsable: El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República
- Que, el Art. 77 de la LOES manifiesta: "Becas y ayudas económicas. Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución...."
- Que, Artículo 6 del REGLAMENTO DE ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR reza: "Parámetros para la fijación de aranceles. - Para la fijación de los aranceles, las IES deberán considerar al menos los siguientes parámetros: a) Las necesidades o requerimientos propios de la carrera o programa, lo cual debe incluir contar con infraestructura física y tecnológica necesaria, laboratorios apropiados, salidas de campo, ejecución de prácticas, entre otras. b) Sostenibilidad financiera de la cohorte a la cual ingresa el estudiante al cual se le aplicará el arancel, considerando las tasas de deserción, otorgamiento de becas y ayudas financieras. c) Aplicación de políticas de financiamiento cruzado, a través de la cuales unas carreras o programas puedan financiar el sostenimiento de otras carreras o programas que la IES en ejercicio de su autonomía responsable considere que es necesario ejecutarlas..."

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

099 149 2399 / 074 103 251

minfo@alquimia.edu.ec

www.alquimia.edu.ec

AlquimiainstitutoTec (7 @ 0 0 0 0 fb





## **RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el Informe presentado por la Coordinación de Bienestar Estudiantil sobre la asignación de becas correspondiente al periodo académico PAO 5

## **DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. – Notificar a los Miembros del Consejo Tecnológico Superior para los fines pertinentes. SEGUNDA. - Notificar al Departamento Financiero para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 25 de abril 2024.

Ing. Diego Fajardo V. Msc. RECTOR

Dra. Lourdes Salinas H. SECRETRIA GENERAL



CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la Resolución CTS-SE-009-001-24 de la sesión extraordinaria del 25 de abril de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS

Secretaria Genera

Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

099 149 2399 / 074 103 251

x info@alquimia.edu.ec

www.alquimia.edu.ec